

## MEMORANDUM

<b>REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE -</b>	<b>FECHA:10/07/2018</b>
--	-------------------------

Según la RG 4268 publicada en el B.O. 02/07/2018, se sustituye el régimen de facilidades de pago permanente, estableciendo nuevos requisitos y condiciones, con mayores beneficios para las PYMES y los sujetos mejor categorizados en el SIPER. (Ver nuestro memo del día 03/07/2018).

A modo de ejemplo detallamos las cantidades de cuotas que establece el Régimen de Facilidades de Pago Permanente, según la categoría de SIPER que corresponda, para Deudas Generales y Autónomos- Régimen Simplificado:

### Micro y Pequeñas empresas

Tipo de Deuda	Perfil de Cumplimiento	Cantidad máxima de planes	Cantidad de cuotas
<b>General</b>	I- Categoría A y B	6	8
	II- Categoría C y D	4	6
	III- Categoría E y sujetos no categorizados	2	4
<b>Autónomos y Régimen Simplificado</b>	I- Categoría A y B	-	20
	II- Categoría C y D	-	20
	III- Categoría E y sujetos no categorizados	-	20

## MEMORANDUM CONTINUACIÓN

<b>REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO</b>	<b>FECHA:10/07/2018</b>
<b>PERMANENTE - CAMBIOS</b>	

### Resto de Contribuyentes con/sin Garantía

Tipo de Deuda	Perfil de Cumplimiento	Cantidad máxima de planes	Cantidad de cuotas
<b>General</b>	I- Categoría A y B	3	6
	II- Categoría C y D	2	5
	III- Categoría E y sujetos no categorizados	1	4
<b>Autónomos y Régimen Simplificado</b>	I- Categoría A y B	-	20
	II- Categoría C y D	-	20
	III- Categoría E y sujetos no categorizados	-	20

Se encuentran otros tipos de deudas con sus planes-cuotas y tasa de financiamiento correspondiente, entre ellas las deudas aduaneras, en gestión judicial y los de se producen por ajuste de fiscalización.

Les recordamos que, tanto la cantidad de planes- cuotas y la tasa de financiamiento, varían dependiendo el tipo de deuda a regularizar y de la caracterización del contribuyente.